

BUFECONSULT, S.L.

Bufete Causapie

CONSEJOS DE SU ASESOR noviembre 2019

En Este Boletín

- Algunos consejos para ahorrar en IRPF antes de que acabe el año.
- Luz verde para la Directiva Europea de Protección del Denunciante.
- 6 millones de euros a la internacionalización de las Pymes españolas.
- Inspección abre más de 5.000 expedientes sobre el registro de jornada en 6 meses.
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Algunos consejos para ahorrar en IRPF antes de que acabe el año.

Esperar el inicio de la campaña de la declaración de la renta, a mediados del próximo año, para preocuparse por lo que debemos a Hacienda en el IRPF por el ejercicio 2019 no es buena idea.

La declaración de la renta se presenta en el año siguiente al que se liquida. Así, de abril a junio de 2020 presentarás el IRPF de 2019. Por eso es ahora, en 2019, cuando puedes tomar decisiones para pagar lo justo en tu declaración.

Si quieres pagar menos impuestos en la renta de 2019 sigue estos **consejos**:

INGRESOS DEL ALQUILER

Hacienda cada vez controla más y mejor los ingresos obtenidos por el arrendamiento de inmuebles. Con el alquiler puedes conseguir un rendimiento negativo y con ello una menor tributación.

Si el resultado es positivo podrás:

- Anticipar a este año gastos que necesariamente tengas que realizar
- Alquilarlo como vivienda permanente, en lugar de por temporadas o a estudiantes, para que así puedas aplicar la reducción establecida.

RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Dependiendo del rendimiento de tu actividad económica en este año y de las previsiones para el año siguiente, te puede convenir atrasar las últimas ventas o servicios a 2020 o anticipar gastos a los últimos días de 2019.

Aunque el tipo de gravamen no varíe de un año a otro, diferir rentas de un ejercicio a otro te puede resultar interesante.

COMPRUEBA LAS RETENCIONES PRACTICADAS

Tus pagadores ingresarán en Hacienda en enero las últimas retenciones que te han

practicado en 2019. También presentarán el resumen anual informando del total de las retenciones ingresadas a tu nombre.

Conviene que confirmes con ellos el importe de estos datos antes de que los declaren. Así, evitarás sorpresas al revisar tus datos fiscales para presentar tu declaración.

COMPENSA RENTAS Y AFLORA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Hacienda clasifica los rendimientos de tus inversiones en:

- Rendimientos del capital mobiliario (intereses, dividendos, seguros...)
- Ganancias y pérdidas patrimoniales (transmisión de fondos, acciones, inmuebles...)

Dentro de cada grupo te permite compensar los saldos negativos con los positivos. Si el saldo final es negativo, se podrá compensar con el saldo positivo del otro grupo.

En caso de que arrastres pérdidas de años anteriores o de que este año hayas cerrado una operación con pérdidas, puedes aprovecharlas para generar otras ganancias. Así evitarás pagar impuestos por ellas.

PLANES DE PENSIONES

Aportar a un plan de pensiones es la medida estrella para planificar la declaración de la renta. Ofrece mayor ahorro fiscal en el IRPF.

DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL

Si compraste tu vivienda habitual antes del 1 de enero de 2013 con una hipoteca, podrás deducir un 15% de lo pagado en el año. El límite máximo de la base de deducción es 9.040 euros. Se incluyen también los seguros de hogar y de vida asociados a la hipoteca.

DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

Es la deducción más rentable después de los planes de pensiones y la adquisición de vivienda habitual. La deducción por inversión en nuevas empresas pretende incentivar que los ahorradores apoyen proyectos emergentes. Si inviertes en una startup, podrás

beneficiarte de una deducción estatal en el IRPF.

Además, tampoco tributarás por el beneficio obtenido al vender si vuelves a invertir en otra nueva empresa. La mayoría de las CCAA también contemplan una deducción autonómica. Todo son ventajas para facilitar el emprendimiento.

DEDUCCIONES POR DONATIVOS

Se acerca la navidad y en esta época nos acordamos más de los demás. Aunque lo importante es la generosidad, las deducciones en IRPF establecidas para los donativos a lo mejor te animan a incrementarlos. Con un menor esfuerzo económico podrás ayudar a otros.

DEDUCCIONES DE TU COMUNIDAD AUTÓNOMA

El IRPF cuenta con un tramo estatal y otro autonómico. Dentro del tramo autonómico, cada Comunidad puede establecer sus propias deducciones en función de sus intereses.

Las más comunes son:

- Deducción por alquiler
- Por compra de vivienda
- Por inversión en nuevas empresas
- Deducción por maternidad y adopción
- Por gastos escolares

SI ESTAS A PUNTO DE CUMPLIR 65 AÑOS

A esa edad se acerca la jubilación y se pueden tomar determinadas decisiones de inversión. En esos momentos es determinante realizar una buena planificación fiscal:

1) Cuidado al recuperar tu plan de pensiones

Al rescatar el plan de pensiones tendrás que tributar por lo invertido y por los intereses obtenidos. Lo harás como rendimiento del trabajo, al tipo marginal que tengas en ese momento.

Rescátalo cuando ya estés cobrando la pensión pública. De este modo, el tipo marginal

que se aplique a la prestación será más bajo que la del salario en activo. Si lo rescatas poco a poco, en forma de renta mensual o con otra periodicidad, es posible que puedas pagar un gravamen muy inferior a tu tipo marginal actual.

2) Aprovecha la exención de las ganancias patrimoniales obtenidas

a) Por transmisión de la vivienda habitual

Si vas a cumplir los 65 años pronto y piensas transmitir tu vivienda habitual, quizá te convenga esperar a cumplirlos. El motivo es que están exentas en IRPF las ganancias obtenidas por los mayores de 65 años por la venta de su vivienda habitual.

Si la vivienda es un bien ganancial y alguno de los cónyuges todavía no ha llegado a esa edad, puede compensar aplazar la venta hasta que ambos tengan 65 años. En caso contrario, el cónyuge menor de 65 años deberá tributar por la mitad de la ganancia patrimonial.

b) Por transmisión de otros bienes

También conviene esperar a cumplir los 65 años si quieres vender cualquier otro bien o derecho y vas a obtener una ganancia patrimonial. Si eres mayor de 65 años y con el importe obtenido en la venta constituyes una renta vitalicia, no tendrás que tributar por la ganancia patrimonial obtenida.

Luz verde para la Directiva Europea de Protección del Denunciante.

La Unión Europea (UE) protege ya los empleados que denuncien prácticas irregulares dentro de su propia empresa. Una nueva normativa comunitaria obligará a las compañías a incorporar canales de denuncia que garanticen el anonimato de los confidantes. Exigirá, además, que las empresas adecúen a esta reciente legislación europea sus procesos de investigación interna en materia laboral y de cumplimiento normativo.

La Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión ha sido publicada el pasado 26 de noviembre en el DOUE, con el objetivo de buscar nuevos canales eficientes contra la delincuencia y la corrupción.

Como establece el considerando (1) de la norma, las personas que trabajan para una organización pública o privada o están en contacto con ella en el contexto de sus actividades laborales son a menudo las primeras en tener conocimiento de amenazas o perjuicios para el interés público que surgen en ese contexto. Al informar sobre infracciones del Derecho de la Unión que son perjudiciales para el interés público, dichas personas actúan como denunciantes (en inglés coloquialmente whistleblowers) y por ello desempeñan un papel clave a la hora de descubrir y prevenir esas infracciones y de proteger el bienestar de la sociedad. Sin embargo, los denunciantes potenciales suelen renunciar a informar sobre sus preocupaciones o sospechas por temor a represalias. En este contexto, es cada vez mayor el reconocimiento, a escala tanto de la Unión como internacional, de la importancia de prestar una protección equilibrada y efectiva a los denunciantes.

Entre las novedades del texto europeo, encontraremos:

- Se aplicará sobre determinadas infracciones como, las relativas a contratación pública, mercados financieros, seguridad sanitaria e intimidad personal.
- La obligación de existencia de un canal interno de denuncias será obligatorio para las entidades públicas, pero también alcanzará a las empresas privadas con 50 o más personas trabajadoras.
- Las líneas de denuncia han de cumplir requisitos como: Garantías de confidencialidad y tramitación diligente; acuse de recibo; el establecimiento de unos plazos concretos y razonables; o la designación de personas imparciales para tramitar las denuncias.
- Agotados los cauces internos se procederá a emplear los externos.

- Se otorga protección a las personas que realicen revelaciones públicas siempre que la infracción puede suponer un peligro para el interés público, inminente o manifiesto, o exista riesgo de represalias o pocas probabilidades de que se solucione la infracción si se emplean medios externos convencionales.

- Se establece un catálogo de represalias prohibidas, que incluyen amenazas, despidos, degradaciones, discriminación, daños a la reputación, etc.

¿A quién afecta la obligación de establecimiento de canales de denuncia interna?

En virtud del artículo 8 de la norma, la necesidad de un canal interno de denuncias y seguimiento de los mismos afectará tanto al sector privado como público, previa consulta a los interlocutores sociales y de acuerdo con ellos cuando así lo establezca el Derecho nacional.

Esta necesidad se aplicará:

1.- A las entidades jurídicas del sector privado que tengan 50 o más trabajadores. Las entidades jurídicas del sector privado que tengan entre 50 y 249 trabajadores podrán compartir recursos para la recepción de denuncias y toda investigación que deba llevarse a cabo. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las obligaciones impuestas a dichas entidades por la presente Directiva de mantener la confidencialidad, de dar respuesta al denunciante, y de tratar la infracción denunciada.

2.- A todas las entidades jurídicas del sector público, incluidas las entidades que sean propiedad o estén sujetas al control de dichas entidades. En este punto se fija que los Estados miembros podrán eximir de la obligación a los municipios de menos de 10 000 habitantes o con menos de 50 trabajadores, u otras entidades mencionadas en el párrafo primero del presente apartado con menos de 50 trabajadores, del mismo modo, los Estados miembros podrán prever que varios municipios puedan compartir los canales de denuncia interna o que estos sean gestionados por autoridades municipales conjuntas de conformidad con el Derecho nacional, siempre que los canales de denuncia interna compartidos estén diferenciados y sean autónomos respecto de los correspondientes canales de denuncia externa.

¿A quién se pretende proteger?

Por denunciante ha de entenderse una persona física que comunica o revela públicamente información sobre infracciones obtenida en el contexto de sus actividades laborales.

La nueva Directiva se aplicará a los denunciantes que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral, incluyendo, como mínimo, a:

a) las personas que tengan la condición de trabajadores en el sentido del artículo 45, apartado 1, del TFUE, incluidos los funcionarios;

b) las personas que tengan la condición de trabajadores no asalariados, en el sentido del artículo 49 del TFUE;

c) los accionistas y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos, así como los voluntarios y los trabajadores en prácticas que perciben o no una remuneración;

d) cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

Como vemos, y atendiendo al considerando (39), la protección debe extenderse también a otras categorías de personas físicas que, sin ser «trabajadores» (art. 45.1 TFUE), puedan desempeñar un papel clave a la hora de denunciar infracciones del Derecho de la Unión y que puedan encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica en el contexto de sus actividades laborales. Por ejemplo, en lo que respecta a la seguridad de los productos, los proveedores están mucho más cerca de la fuente de información sobre posibles prácticas abusivas e ilícitas de fabricación, importación o distribución de productos inseguros; y respecto de la ejecución de los fondos de la Unión, los consultores que prestan sus servicios se encuentran en una posición privilegiada para llamar la atención sobre las infracciones que presenciaron. Dichas categorías de personas, que incluyen a los trabajadores que prestan servicios por cuenta propia, los profesionales autónomos, los contratistas, subcontratistas y proveedores, suelen ser objeto de represalias, que pueden adoptar la forma, por ejemplo, de finalización anticipada o anulación de un contrato de servicios, una licencia o un permiso, de pérdidas de negocios o de ingresos, coacciones, intimidaciones o acoso, inclusión en listas negras o boicot a empresas o daño a su reputación. Los accionistas y quienes ocupan puestos directivos también pueden sufrir represalias, por ejemplo, en términos financieros o en forma de intimidación o acoso, inclusión en listas negras o daño a su reputación. Debe concederse también protección a las personas cuya relación laboral haya terminado y a los aspirantes a un empleo o a personas que buscan prestar servicios en una organización que obtengan información sobre infracciones durante el proceso de contratación u otra fase de negociación precontractual y puedan sufrir represalias, por ejemplo, en forma de referencias de trabajo negativas, inclusión en listas negras o boicot a su actividad empresarial.

Completando el ámbito de aplicación personal de la norma, su art. 4, amplían la aplicación de norma a los denunciantes cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Entrada en vigor

Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva (UE) 2019/1937 a más tardar el **17 de diciembre de 2021**.

No obstante, para las entidades jurídicas del sector privado que tengan de 50 a 249 trabajadores, los Estados miembros pondrán en vigor, a más tardar el **17 de diciembre de 2023**.

6 millones de euros a la internacionalización de las Pymes españolas.

ICEX España Exportación e Inversiones destinará 6 millones de euros en 2019- 2020 para apoyar la internacionalización de las pymes españolas que deseen internacionalizar su negocio o consolidar su presencia en el exterior, a través del programa **ICEX Next**. La nueva convocatoria, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE), abre hasta el 15 de diciembre uno de los siete periodos de inscripción previstos para toda la vigencia del programa.

La nueva convocatoria aumenta hasta **15.000 euros** la ayuda que recibirán las empresas a través de **ICEX Next** durante los 18 meses que dura el programa, y que podrá destinar a gastos relacionados con su internacionalización.

ICEX Next ofrece además asesoramiento personalizado de expertos con la finalidad de que las empresas internacionalicen su negocio, aumenten su facturación en el exterior, diversifiquen su riesgo empresarial y mejoren su competitividad global.

El número de horas de asesoramiento aumenta en esta convocatoria hasta las 50 y está dirigido a facilitar a la empresa el desarrollo de su estrategia internacional, su plan de marketing digital, la transformación digital de la empresa o el asesoramiento en licitaciones, entre otros temas.

Podrán participar en el programa **ICEX Next** las Pymes españolas que deseen iniciar o consolidar su presencia en mercados exteriores, que cuenten con productos o servicios propios y que alcancen un mínimo de facturación de **100.000 euros al año**. Un requisito que **no se exige a las startups**.

Asesoramiento ante el Brexit

En la nueva convocatoria de **ICEX Next** se ha diseñado un bloque específico de asesoramiento para empresas afectadas por el Brexit, para hacer seguimiento de los aspectos de su presencia en Reino Unido que podrán verse afectados por el cambio en las condiciones del mercado. También contarán con asesoramiento para diseñar una nueva estrategia Internacional.

Asimismo, podrán volver a participar en **ICEX Next** empresas que ya hayan sido beneficiarias del programa siempre que su presencia en Reino Unido sea superior a **300.000 euros** de facturación o suponga el 30% de su exportación total.â€f

Inspección abre más de 5.000 expedientes sobre el registro de jornada en 6 meses.

La Inspección de Trabajo ha hecho públicos sus datos respecto a los expedientes abiertos entre mayo y octubre de 2019 respecto al Registro obligatorio de la jornada de trabajo, con un importe total de sanciones que supera los 113.000 euros.

El pasado 12 de mayo entró en vigor el nuevo sistema de Registro obligatorio de jornada para las empresas, y seis meses después, el Ministerio de Trabajo ha hecho públicos los resultados del control que está llevando a cabo la Inspección de Trabajo para garantizar su cumplimiento.

Más de 5.000 expedientes

Desde mayo a octubre, Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha concluido un total de **5.363 expedientes** relacionados con el registro de jornada y el tiempo de trabajo, entre los que se han detectado **980 infracciones**.

Multas que pueden oscilar entre los 626 euros y los 6.250 euros

Las sanciones propuestas alcanzan los **113.181 euros**, lo que supone una media de **1.057 euros por empresa**. Se observa por tanto que los castigos impuestos se sitúan en la franja baja, ya que según la nueva norma la multa puede oscilar **entre los 626 euros y los 6.250 euros**. Esta fue una de las grandes críticas que realizaron los sindicatos a esta ley: que no incluyera una sanción por cada trabajador que incumpla el registro de jornada -algo que elevaría considerablemente el importe total-, sino para la empresa en su conjunto.

Pero además de las mencionadas infracciones, los inspectores han realizado **189 requerimientos de subsanación**, es decir, un aviso previo a la multa, para que corrijan lo que está mal; si pasado el tiempo que se les da de plazo no se ha solucionado, la multa será mayor. Estos datos evidencian que en estos primeros meses de aplicación los inspectores han actuado principalmente instando a las empresas a que corrijan las irregularidades. Así se lo había pedido el Ministerio, que actuaran con moderación para que estos primeros meses de aplicación fueran un periodo más bien de adaptación.

Más inspecciones en 2020

Para intensificar estos controles, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha anunciado que en coordinación con las Comunidades Autónomas, pondrá en marcha en 2020 una nueva campaña de inspección específica sobre el registro horario.

En este sentido, desde la Inspección recuerda que la obligatoriedad del registro de tiempo de trabajo afecta a todas las personas trabajadoras, al margen de su categoría o grupo profesional, y a todos los sectores de actividad y empresas, siempre y cuando estén incluidas en el ámbito de aplicación que define el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores, lo que incluye al teletrabajo y otras fórmulas de horario flexible, al igual que a trabajadores móviles como los comerciales. Las únicas excepciones son determinadas relaciones laborales de carácter especial, como el personal de alta dirección.

Legislación para empresas (Del 16 de octubre al 15 de noviembre)

España

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publican los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2018, a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos. Boletín Oficial del Estado Número: 250 Fecha de Publicación: 17/10/2019
- Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. Boletín Oficial del Estado Número: 258 Fecha de Publicación: 26/10/2019
- Real Decreto 628/2019, de 31 de octubre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014 y 1076/2014, ambos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común. Boletín Oficial del Estado Número: 263 Fecha de Publicación: 01/11/2019
- Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones para la reapertura de la pesquería de atún rojo 2019 a los buques autorizados a la pesca activa de atún rojo en el Caladero Canario conforme al Real Decreto 46/2019, de 8 de febrero, por el que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y Mediterráneo. Boletín Oficial del Estado Número: 264 Fecha de Publicación: 02/11/2019

Comisión Nacional de Los Mercados y la Competencia

- Resolución de 10 de octubre de 2019, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se aprueba la adaptación de las reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario y de determinados procedimientos de operación para permitir el adelanto de la apertura del mercado intradiario continuo en el mercado eléctrico ibérico a las 15:00 CET, de acuerdo a la Decisión de la Agencia Europea para la Cooperación de Reguladores n.º 04/2018, de 24 de abril de 2012, adoptada al amparo del Reglamento (UE) 2015/1222 de la Comisión, de 24 de julio de 2015, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones. Boletín Oficial del Estado Número: 253 Fecha de Publicación: 21/10/2019

- Comunicación 1/2019, de 23 de octubre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de definición de ratios para valorar el nivel de endeudamiento y la capacidad económico-financiera de las empresas que realizan actividades reguladas, y de rangos de valores recomendables de los mismos. Boletín Oficial del Estado Número: 265 Fecha de Publicación: 04/11/2019

Ministerio de Hacienda

- Real Decreto 595/2019 de 18 de Oct (Modificación del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes). Boletín Oficial del Estado Número: 252 Fecha de Publicación: 19/10/2019

- Circular 1/2019, de 11 de noviembre, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se aprueba el modelo específico para la comunicación de los precios de venta al público y de los etiquetados, envasados y presentaciones de los productos del tabaco. Boletín Oficial del Estado Número: 274 Fecha de Publicación: 14/11/2019

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

- Protocolo y su Memorando de entendimiento, hechos en Madrid el 14 de enero de 2013, que modifican el Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal respecto de los impuestos sobre la renta, y su Protocolo, firmado en Madrid el 22 de febrero de 1990. Boletín Oficial del Estado Número: 255 Fecha de Publicación: 23/10/2019

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

- Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias. Boletín Oficial del Estado Número: 256 Fecha de Publicación: 24/10/2019

- Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, relativa a los requisitos técnicos exigibles para la homologación nacional de vehículos y se concretan aspectos del procedimiento para autorizar la puesta en circulación en España de vehículos ya matriculados en otros Estados. Boletín Oficial del Estado Número: 268 Fecha de Publicación: 07/11/2019

Ministerio de Política Territorial y Función Pública

- Real Decreto 630/2019, de 31 de octubre, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 2/2019, de 25 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019. Boletín Oficial del Estado Número: 263 Fecha de Publicación: 01/11/2019

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

- Orden SCB/1079/2019, de 29 de octubre, por la que se incluyen nuevas sustancias en la lista II del anexo 1 del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, por el que se regulan las sustancias y preparados medicinales psicotrópicos, así como la fiscalización e inspección de su fabricación, distribución, prescripción y dispensación. Boletín Oficial del Estado Número: 264 Fecha de Publicación: 02/11/2019

Ministerio de Fomento

- Real Decreto 596/2019, de 18 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1247/1999, de 16 de julio, sobre reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realicen travesías entre puertos españoles. Boletín Oficial del Estado Número: 269 Fecha de Publicación: 08/11/2019

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

- Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el plazo especial para el ingreso de las diferencias resultantes de la aplicación de la Orden TMS/1070/2019, de 24 de octubre, por la que se fijan para el ejercicio 2019 las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón. Boletín Oficial del Estado Número: 272 Fecha de Publicación: 12/11/2019

Comunidad de Madrid

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

- Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se dispone la publicación del modelo normalizado de solicitud para el procedimiento de presentación de la Memoria Anual de Actividades de Gestión de Residuos (instalaciones ubicadas en la Comunidad de Madrid). Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Número: 272 Fecha de Publicación: 15/11/2019

Convocatorias de Subvenciones (Del 16 de octubre al 15 de noviembre)

España

- Extracto de la orden de 13 de octubre de 2019 por la que se efectúa mediante tramitación anticipada la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos industriales de investigación, desarrollo e Innovación en el ámbito de la industria manufacturera en el año 2019. Boletín Oficial del Estado del 17/10/2019
- Orden ICT/1063/2019, de 17 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de iniciación y consolidación de la exportación de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P. Boletín Oficial del Estado del 29/10/2019
- Extracto de la Resolución de 28 de octubre de 2019 de la Secretaria de Estado de Energía por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas en 2020 destinadas a la prevención de riesgos y seguridad minera, en el ámbito de una minería sostenible, de las actividades mineras no energéticas. Boletín Oficial del Estado del 05/11/2019

Comunidad de Madrid

- Convocatoria de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid de ayudas a empresas para la contratación de personas sin empleo y a emprendedores que decidan iniciar una actividad empresarial y/o profesional, y que hayan finalizado la fase de orientación vocacional del Plan de Capacitación. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 17/10/2019
- Orden 453/2019, de 4 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la modernización de las estructuras agrarias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 24/10/2019
- Orden 579/2019, de 15 de octubre, por la que se modifica la Orden 3222/2014, de 22 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la adquisición de vehículos comerciales eficientes, auxiliares y de servicios. Boletín Oficial de la Comunidad

de Madrid del 31/10/2019

- Extracto de la Orden 873/2019, de 22 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan para el año 2019 las indemnizaciones por la eliminación e inmovilización de vegetales para la erradicación y el control de la bacteria *Xylella fastidiosa*. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 05/11/2019

- Arganda del Rey. Régimen económico. Extracto convocatoria de ayudas sociales extraordinarias dirigidas a vecinos, vecinas y empresas afectadas por las intensas lluvias. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 15/11/2019

Convenios Colectivos - Octubre

España

- Convenio colectivo de Radiodifusión comercial sonora. Fecha Publicación: 01/10/2019
- Convenio colectivo de Tratamiento de pieles. Fecha Publicación: 02/10/2019
- Convenio colectivo de Tratamiento de aguas. Fecha Publicación: 03/10/2019
- Convenio colectivo de controladores aéreos. Fecha Publicación: 11/10/2019
- Convenio colectivo de Fabricación de tejas y ladrillos. Fecha Publicación: 11/10/2019
- Convenio colectivo de Enseñanza privada concertada. Fecha Publicación: 18/10/2019
- Convenio colectivo de Enseñanza y formación no reglada. Fecha Publicación: 18/10/2019
- Convenio colectivo de ingeniería y estudios técnicos. Fecha Publicación: 18/10/2019
- Convenio colectivo de Registradores de propiedad y mercantiles. Fecha Publicación: 24/10/2019
- Convenio colectivo de educación universitaria e investigación. Fecha Publicación: 24/10/2019
- Convenio colectivo de Cajas de ahorros. Fecha Publicación: 30/10/2019

Comunidad de Madrid

- Convenio colectivo de Comercio del metal. Fecha Publicación: 04/10/2019
- Convenio colectivo de Comercio vario. Fecha Publicación: 26/10/2019
- Convenio colectivo de Oficinas y despachos. Fecha Publicación: 26/10/2019

BUFECONSULT, S.L.

Bufete Causapie



*LABORAL-FISCAL-CONTABLE FINANCIERO-MERCANTIL-JURIDICO
ADMINISTRADORES DE FINCAS Y COMUNIDADES DE VECINOS*

